



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12292 07/05/2020 27485

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX)

RESPUESTA:

Se informa a Sus Señorías, en relación con la pregunta formulada, lo siguiente:

El cargo de Jefe de personal del Hospital Central de la Defensa (HCD) es un puesto que se asigna por libre designación, que depende directamente del Director y es de la máxima importancia para el buen funcionamiento del Centro Hospitalario. Se invoca el artículo 25 del Reglamento de destinos del personal Militar Profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, que en su punto 1 dice: "La facultad para disponer el cese en un destino corresponde a la Autoridad competente para su asignación conforme a lo establecido en el artículo 12"; y en el punto número 2, "el cese de los militares destinados mediante Libre Designación podrá acordarse con carácter discrecional, bastando la invocación de la competencia para adoptar dicho acuerdo".

En cuanto al motivo que fundamenta la emisión del informe favorable al cese, emitido por el Inspector General de Sanidad, se indica que es la plena confianza del Inspector General de Sanidad, del que es Jefe inmediato, en el Director del Hospital Central de la Defensa y el conocimiento de la causa del cese. Así recibida la propuesta de cese, se tramitó informándola favorablemente a los respectivos órganos competentes.

La Teniente Coronel no ha sido asignada a la Inspección General de Sanidad (IGESANDEF) porque el personal de los Cuerpos Comunes (Cuerpo Militar de Sanidad), que ha cesado en su destino, queda adscrito a efectos administrativos en la Subdelegación de Defensa que pudiera corresponderle, bajo la dependencia directa del Subsecretario de Defensa, y pendiente de la asignación de destino.